

# La irrenunciabilidad y el orden público laboral

por ROBERTO GARCÍA MARTÍNEZ

1986

TOMO DERECHO DEL TRABAJO Nro. 1986, pág. 1752

LA LEY S.A.E. e I.

Id SAIJ: DACJ870223

Se discute la renunciabilidad o irrenunciabilidad de los derechos que se encuentran por encima de los mínimos inderogables. El orden público laboral fija esos mínimos inderogables con la finalidad de corregir abusos de derecho y evitar injusticias en la organización social. Su aplicación es obligatoria. Por encima de esos mínimos y en todo el derecho del trabajo, están los principios protectorios y el de irrenunciabilidad presidiendo y protegiendo toda situación en la que exista una relación laboral, cualquiera sea el beneficio que obtenga el trabajador. Por lo tanto, el principio de irrenunciabilidad está presente defendiendo todo derecho y todo beneficio que hubiere obtenido el trabajador aún por encima del mínimo inderogable.

En el caso "[Bariain](#)" se sentenció en este sentido, privando de eficacia jurídica al consentimiento del trabajador, pactado en acuerdo que desmejoraba derechos otorgados anteriormente. A través del principio de irrenunciabilidad se priva de efectos a toda convención que importe una disponibilidad de derechos en perjuicios del trabajador.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

DE LA FUENTE, HORACIO HECTOR. "RENUNCIA DE DERECHOS Y MODIFICACION DEL CONTRATO DE TRABAJO" L.T., T.XXXIV, p.1. ETALA CARLOS ALBERTO."LA REBAJA REMUNERATORIA Y EL CONSENTIMIENTO DEL TRABAJADOR" L.T., T.XXXIV, p.99. GOLDIN ADRIAN."ACUERDO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE TRABAJO EN PERJUICIO DEL TRABAJADOR: INJUSTA AMENAZA Y LESION SIBJETIVA", L.T., T.XXXIV, p.401. VAZQUEZ VIALARD ANTONIO."VALIDEZ DE LOS ACUERDOS MODIFICATORIOS DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRABAJO FUNDADO EN DERECHOS NACIDOS DE NORMAS NO IMPERATIVAS" L.T. T.XXXIV, p.241 y 481.